

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 27 de junio, por la que se convocan las ayudas, para el año 2023, destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y para promover el aprovechamiento de la carne procedente de las piezas capturadas para introducirla en el circuito de comercialización, mediante su transporte y recepción en los puntos logísticos de carne de caza (PLCC) y/o establecimientos de manipulación de carne de caza (EMCC) (ref. BDNS...).

En fecha 18 de julio de 2022, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización.

En fecha 25 de octubre de 2022, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden ACC/231/2022, de 20 de octubre, por la que se modifica la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización.

La unidad promotora considera necesario convocar de nuevo la línea de ayuda a las sociedades de cazadores para promover las capturas de jabalí en toda Cataluña, especialmente en zonas con elevada densidad y a los titulares o gestores de los puntos logísticos de carne de caza (en adelante, PLCC), de forma que se estimule tanto su implantación como su funcionamiento para recoger las piezas de caza silvestre procedentes de los lugares de captura para su evisceración y posterior traslado a un establecimiento de manipulación de caza, incorporando una nueva línea de ayuda como es el transporte de los jabalíes desde el punto de cacería hasta los PLCC o establecimientos de manipulación de carne de caza (EMCC) mediante la concesión de ayudas económicas.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de las actividades cinegéticas en el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en su artículo 9.2 dispone que una de las funciones de la Dirección General de Ecosistemas Forestales es la de formular directrices relativas a la generación y el desarrollo de proyectos que integren la bioeconomía en la gestión de los ámbitos forestal, cinegético y piscícola de Cataluña. Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la caza mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2023 las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y para promover el aprovechamiento de la carne procedente de las piezas capturadas a fin de introducirla en el circuito de comercialización, mediante su transporte y recepción en los puntos logísticos de carne de caza (PLCC) y/o establecimientos de manipulación de carne de caza (EMCC). Estas ayudas se rigen por la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio (DOGC núm. 8711, de 18.7.2022), modificada por la Orden ACC/231/2022, de 20 de octubre (DOGC núm. 8779, de 25.10.2022).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas que prevé esta Orden, por un importe total de 1.057.000 €, corren a cargo de las partidas presupuestarias AG07D/482000100/5510/2022 AFORESTALES y AG07D/470000100/5510/2022 AFORESTA de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) para el 2023.

El importe total previsto en esta convocatoria se distribuye por objetivos y líneas de ayuda de la siguiente forma:

3.1. Objetivo 1: establecer una línea de ayudas a la promoción de la captura de jabalíes para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas, especialmente la peste porcina africana (en adelante, PPA) y la tuberculosis bovina (en adelante, TB), y prevenir los daños al sector primario, mediante el estímulo de su caza:

Línea 1.1: facilitar y estimular la actividad de las sociedades y asociaciones de cazadores que sean entidades sin ánimo de lucro y que realicen la captura de jabalíes en el territorio de Cataluña con el objetivo de incrementar sus capturas y reducir sus capturas la densidad a fin de disminuir el riesgo de entrada de la PPA, contribuir a frenar la progresión de la TB y a la lucha contra otras enfermedades de declaración obligatoria, evitar los daños en el sector primario y estimular la entrada de estos animales cazados en el circuito alimenticio: 632.000 euros.

3.2. Objetivo 2: establecer una línea de ayudas para promover el aprovechamiento de la carne procedente de las piezas capturadas a fin de introducirla en el circuito de comercialización mediante su transporte y recepción en los PLCC y/o EMCC y para promover la realización de obras de mejora en los PLCC: 425.000 euros, de los que:

Línea 2.1: promover el transporte de los jabalíes cazados desde el punto de captura hasta el PLCC o EMCC: 125.000 euros.

Línea 2.2: estimular la aceptación de los jabalíes cazados en cualquier lugar del territorio de Cataluña por parte de los PLCC existentes en Cataluña, con el objetivo de estimular la comercialización de la carne de jabalí como medida de gestión y aprovechamiento de las capturas y a fin de favorecer la economía circular y evitar la generación de residuos por la destrucción de las piezas capturadas. También de incrementar las capturas de jabalí y reducir su densidad, de forma que disminuya el riesgo de entrada de la PPA, se contribuya a frenar la progresión de la TB y se prevengan los daños en el sector primario: 300.000 euros.

3.3. En caso de que el importe de una de las líneas no se agote con las solicitudes presentadas, podrá incorporarse para atender a las solicitudes de las otras líneas.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2023. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

3.4. El período de caza de jabalíes, en el caso del objetivo 1, y de recepción de jabalíes cazados, en caso del objetivo 2, al que se refieren las bases en el apartado 3.2 a), 3.3

b) y 3.4 c), será desde el día 4 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.

4. A efectos de lo que establece el apartado 4, del anexo 1 de las bases reguladoras, para la línea de ayudas 1.1, se establecen como zonas de elevada densidad de jabalí las siguientes comarcas: Alt Empordà, Baix Empordà, Garrotxa, Ripollès, Pla de l'Estany, Gironès, Selva, Osona, Vallès Oriental, Vallès Occidental, Maresme, Moianès, Barcelonés, Baix Llobregat, Anoia y Bages.

5. Las personas beneficiarias, para poder adquirir la condición de beneficiaria, deben cumplir los requisitos establecidos en el punto 7.2 b) del anexo 1 de la Orden ACC/172/2022, de 13 de julio, en especial el requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, de acuerdo con el cual, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los sujetos solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago establecidos en dicha Ley.

6. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Actividades Cinegéticas y Pesca Continental.

7. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio.

A estos efectos, se nombra la Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la Subdirección General de Actividades Cinegéticas y Pesca Continental, la persona titular del Servicio de Actividades Cinegéticas y la persona titular del Servicio de Gestión de Recursos de la Dirección General de Ecosistemas Forestales de la Gestión del Medio.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) a la persona solicitante será de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que debe efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

10. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir del día

siguiente al que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

11. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Barcelona, 27 de junio de 2023

David Mascort i Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural